

PLAN DE CONVIVENCIA

*(Elaborado según Decreto 15/2007
publicado en B.O.C.M. 15 abril 2007)*

- Cualquier profesor testigo de una infracción de las Normas de Conducta, de consideración leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente.
- Todas las sanciones impuestas y las faltas cometidas por los alumnos deben ser informadas a Jefatura de Estudios.
- El tutor valorará la justificación de las faltas de asistencia.
- Es tarea del Consejo Escolar aprobar el Plan de Convivencia, conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y porque la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.
- Por el Consejo Escolar del centro se constituirá la **Comisión de Convivencia**, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.
 - La Comisión de Convivencia estará formada por: Director, Jefe de Estudios, un profesor, un padre de alumno y un alumno.
 - Funciones de la Comisión:
 - Promover que sus actuaciones en el centro favorezcan la buena convivencia, basada en el respeto, tolerancia, ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes, proponiendo al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas.
 - Proponer las medidas para el Plan de Convivencia
 - Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro
 - Informar al Claustro y al Consejo Escolar de sus actuaciones.
- Clasificación de las faltas de disciplina: Se consideran faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Se clasifican en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES

*Infracción de las normas de conducta que no son graves ni muy graves
(Corregidas de forma inmediata)*

FALTA	SANCIÓN	RESPONSABLE
Puntualidad : Llegar tarde más de 5 minutos sin justificación	No podrá realizar la clase aunque deberá estar presente	Profesor de esa asignatura
Falta de uniformidad	No podrá realizar la clase aunque deberá estar presente	Profesor de esa asignatura
Faltas de asistencia de aquellos alumnos que participan en los Talleres del Centro	No podrán participar en la actividad del Taller esa jornada	Responsable del Taller y Profesor de la asignatura
Vestirse en zonas no adecuadas (solo permitido en los vestuarios)	Amonestación verbal	Profesor
Comer fuera del recinto preparado para ello (sí está permitido tomar un “tentempié en el intercambio de las clases)	Amonestación verbal	Profesor
No colaborar con la limpieza y el orden del Centro	Reparación inmediata del daño ocasionado	Profesor
Uso indebido de los pianos	Reparación inmediata del daño ocasionado	Profesor
Utilización en las clases de “piercing”	Retirar el piercing	Profesor de esa asignatura
Mantener durante las clases el móvil conectado	Se silenciará inmediatamente el teléfono	Profesor de esa asignatura

FALTAS GRAVES

(Las sanciones derivadas de estas faltas deberán ser puestas en consideración de la Comisión de Convivencia del Centro)

FALTA	SANCIÓN	RESPONSABLE
Faltas reiteradas de puntualidad no justificadas (5 faltas de puntualidad al trimestre injustificadas)	No podrá asistir a la asignatura afectada durante tres días lectivos	Profesor de la asignatura comunicándolo al Jefe de Estudios y a la Comisión de Convivencia
5 faltas leves en el mismo trimestre	Amonestación por escrito	Tutor
Actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa	Expulsión de la sesión de clase (en caso de que el incidente tenga lugar en clase) y con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director,	Jefe de Estudios y Director oído el miembro de la Comunidad Educativa afectado,
Actos de incorrección o desconsideración grave con compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa	Expulsión de las clases afectadas por un plazo máximo de 6 días.	Jefe de Estudios y Director oído el miembro de la Comunidad Educativa afectado.
Daños causados en las instalaciones o material del Centro	Reparar los daños ocasionados o hacerse cargo del coste económico de la reparación	Director
Sustracción o daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa	Restituir, en su caso, lo sustraído o bien, reparar los daños ocasionados o hacerse cargo del coste económico de la reparación	Director
Faltas de asistencia: 5 faltas sin justificar	Amonestación escrita	Tutor y Jefe de Estudios
Más de 10 faltas sin justificar a lo largo del curso	Expulsión de las clases afectadas por un plazo máximo de 6 días. El alumno perderá su derecho a la evaluación continua, debiendo presentarse a la prueba extraordinaria que tendrá lugar al final de curso	Director

FALTAS MUY GRAVES

FALTAS	SANCIONES	RESPONSABLE
Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del Centro	Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigirlas a reparar los daños causados. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses Cambio de grupo del alumno Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes Expulsión definitiva del centro	La Comisión de Convivencia decidirá, oídas las partes afectadas, la sanción que proceda ser aplicada en cada caso
El acoso físico o moral a los compañeros		
El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.		
La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social		
La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas		
Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa		

<p align="center">FALTAS MUY GRAVES (CONTINUACIÓN)</p>		
<p>La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de los documentos académicos</p>		
<p>El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa</p>		
<p>La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta</p>		
<p>La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves</p>		
<p>El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave</p>		<p>La Comisión de Convivencia decidirá, oídas las partes afectadas, la sanción que proceda ser aplicada en cada caso</p>

CRITERIO PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia del Centro.
- Edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas
- Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Centro
- Siempre que la sanción contemple la expulsión del alumno durante un período lectivo, la sanción será supervisada por la Comisión de Convivencia.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

ATENUANTES

- El arrepentimiento espontáneo
- La ausencia de intencionalidad
- La reparación inmediata del daño causado

AGRAVANTES

- La premeditación y la reiteración
- El uso de violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro

- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa

PROCEDIMIENTO

- Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor, comunicando al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta
 - Cuando sea necesaria la obtención de información para valorar los hechos el tutor oirá al alumno infractor y a cuantas personas considere necesarias. El tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios y al Director

INCOACI3N DE EXPEDIENTE Y ADOPCI3N DE MEDIDAS PROVISIONALES

- El director, en el plazo de dos d3as lectivos desde que tuvo conocimiento de la falta, incoar3 expediente y designar3 a un instructor, que ser3 un Profesor del centro.

Como medida provisional, y comunic3ndolo al Consejo Escolar, podr3a decidir la suspensi3n de asistencia al centro o a determinadas actividades por un per3odo no superior a cinco d3as lectivos.